

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejo de Gobierno

**6075 Decreto n.º 75/2006, de 5 de mayo, de modificación parcial del Decreto n.º 53/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas.**

Por Decreto del Presidente n.º 9/2005, de 7 de mayo, de reorganización parcial de la Administración Regional, se atribuyen las competencias en materia de radiodifusión y televisión a la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas.

Por Decreto 53/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, las citadas competencias fueron asignadas a la Secretaría de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia en lo relativo a la planificación, ordenación y coordinación, y a la Dirección General de Comunicación y Relaciones Sociales el apoyo técnico-administrativo a la Secretaría de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia en la ejecución de las competencias referente a la radiodifusión y televisión y a las infraestructuras de ambas.

Una vez realizada la planificación del sector audiovisual, en lo que a radiodifusión y televisión se refiere, su adecuada ordenación, gestión e inspección hace más recomendable asignar a un único Centro Directivo las competencias atribuidas a la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas en materia de radiodifusión, televisión y de sus infraestructuras, a través de la Secretaría de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia, lo que permitirá una gestión más eficaz y eficiente de las mismas y de los recursos humanos y materiales adscritos.

En su virtud, a iniciativa del Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, a propuesta del Presidente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 14.01 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 5 de mayo de 2006,

#### Dispongo

#### Artículo Único:

Los números uno y tres del artículo Cuarto del Decreto 53/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Secretaría General de la

Presidencia y Relaciones Externas, queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo Cuarto.1. La Secretaría de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia ejercerá las funciones relativas a la planificación, ordenación, implantación, coordinación, gestión y el control técnico e inspección que en materia de radiodifusión y televisión y las infraestructuras de ambas, ostenta la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, así como la coordinación de la estructura administrativa que reglamentariamente se establezca.»

«3. La Dirección General de Comunicación y Relaciones Sociales asume las competencias previstas en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con las competencias de comunicación y publicidad, así como las acciones tendentes a mejorar la imagen institucional de la Comunidad Autónoma.»

#### Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente Decreto, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 5 de mayo de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Secretario del Consejo de Gobierno, **Fernando de la Cierva Carrasco**.